MUNICIPALIDAD DE SAN IGNACIO GUAZÚ
Cuna del Balompie Mundial
Lic. Cristina Ayala
Periodo 2021 - 2026
Crecemos con el pueblo
078223 2446
078223 2581
Mcal. López e/ San Roque González de Santa Cruz
municipalidadsanignacioguasu@hotmail.com

DICTAMEN U.O.C

Objeto: Emitir dictamen sobre cancelación del Proceso Licitatorio del, CD N.º 12/2023 "REPARACION DE ASCENSOR" ID N.º 432.845.

San Ignacio Guazú, Misiones 18 de Agosto 2.023

ANTECEDENTES

Que, la Unidad Operativa de Contrataciones (U.O.C), ha iniciado el llamado de Contratación Directa N.º 12/2023" REPARACION DE ASCENSOR" ID 423.845, Rubro 246. Por pedido bajo Memorándum de la Jefatura de Servicios Generales de fecha 10 de Julio del corriente.

En fecha 28 de julio del corriente se dio inicio al Acta de Apertura de Ofertas de Conformidad al Art. 34 inc. C) de la Ley N.º 2051/03, por el cual se efectuó la verificación preliminar y meramente cuantitativa de la documentación y ofertas presentadas por los oferentes, sin entrar al análisis detallado del contenido.

Que, la Unidad operativa de contrataciones (U.O.C), ha recibido Memorándum de la Jefatura de Servicios Generales en fecha 16 de agosto del corriente, la solicitud de incorporar servicios no previstos inicialmente para el presente llamado.

JUSTIFICACION LEGAL.

Ley 2051/03 "De Contrataciones Públicas" establece en su Artículo 31.- CANCELACIÓN DE LA LICITACIÓN "Las Convocantes podrán cancelar una licitación por caso fortuito o fuerza mayor. De igual manera, podrán cancelarla cuando existan circunstancias, debidamente justificadas, que provoquen la extinción de la necesidad de adquirir o arrendar los bienes, contratar la prestación de los servicios o ejecutar las obras, o que de continuarse con el procedimiento de contratación, se pudiera ocasionar daño o perjuicio a los organismos, las entidades y a las municipalidades, en todos los casos de cancelación de la licitación los oferentes no tendrán derecho a reembolso de gastos ni a indemnización.

CONCLUSION

La cancelación de los proceso licitatorios es atribución de la convocante, por lo que no existiría impedimento legal alguno para proseguir con la cancelación de la licitación ya que la misma no es contraria a las disposiciones reglamentarias, ni a las bases de este procedimiento de contratación, por lo tanto RECOMENDAR LA CANCELACION DEL PRESENTE LLAMADO, teniendo en cuenta el Memorándum donde se manifiesta que; de modo a que se debe incorporar servicios no previstos en las especificaciones técnicas inicialmente, que resultan fundamental para el buen y efectivo uso, por lo que llevaría un tiempo volver a realizar las especificaciones técnicas. concluimos que va a ser necesario cancelar este llamado, y para poder más adelante incorporar la reparaciones, a fin de asegurar que los SERVICIOS ofertados efectivamente pueda CUMPLIR la calidad que necesita la institución, por lo tanto es necesario volver a replantear por lo cual llevaría tiempo, y en este momento termino la necesidad de llevar adelante el servicio propuesto, y no tendría más tiempo por el momento de llevar adelante con dicha diligencia, en todos los casos de cancelación de la licitación los oferentes no tendrán derecho a reembolso de gastos ni a indemnización alguna", en concordancia con la Ley de Contrataciones Públicas N.º 2051/03 Art. 31- CANCELACION DE LA LICITACIÒN, en base a los parámetros mencionados, se eleva el presente dictamen y pone a consideración de la Máxima Autoridad CANCELAR LA LICITACION POR CONTRATACION DIRECTA N.º 12/2023 " REPARACION DE ASCENSOR" ID 423.845, a fin de salvaguardar los recursos económicos de la Institución.

Es mi dictamen. -

MUNICIPALIDAD DE SAN IGNACIO GUAZÚ MISIONES • U.O.C. •

Ing. Com. Francisco Rodríguez
Director U.O.C.
Municipalidad San Ignacio Misiones